

daria «Santo Ángel», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro autorizado que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santo Ángel».

Titular: Laurentino Galán Cano.

Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, número 209.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santo Ángel».

Titular: Laurentino Galán Cano.

Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, número 209.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Ángel».

Titular: Laurentino Galán Cano.

Domicilio: Calle Arroyo Fontarrón, número 209.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 225 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 2001-2002, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el centro de Educación Infantil «Santo Ángel» podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades y 130 puestos escolares.

Cuarto.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Quinto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-centro), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9392

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Mozart, para el Desarrollo, Investigación, Estudio y Difusión de la Música Clásica y Coral», de Madrid.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Mozart, para el Desarrollo, Investigación, Estudio y Difusión de la Música Clásica y Coral», instituida y domiciliada en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, número 4.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Juan José Esteban de la Cita y otros, en escritura otorgada en Madrid el día 25 de septiembre de 1998, rectificada por otra de fecha 11 de febrero de 1999.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, organizar actividades y programas encaminados al estudio, investigación, difusión y desarrollo de la música clásica y coral, con aplicaciones a nivel nacional e internacional; desarrollar acciones formativas dirigidas al estudio, investigación, difusión y desarrollo de la música clásica y coral en la Nación española y demás países y fomentar el estudio, la investigación y el desarrollo de la música clásica y coral, con carácter autóctono, como otros de interés general.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Juan José Esteban de la Cita como Presidente, doña Belén Pascuas Luján como Vicepresidenta, y doña María del Pilar Alvira Martín como Vocal; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría del Departamento la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones Docentes y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación Mozart, para el Desarrollo, Investigación, Estudio y Difusión de la Música Clásica y Coral», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid,

calle Alcalde Sainz de Baranda, número 4, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes de Investigación y Deportivas.

9393 *ORDEN de 6 de abril de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «María Moliner», para el Instituto de Educación Secundaria número 2 de Laguna de Duero (Valladolid).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 2 de Laguna de Duero (Valladolid), código 47007719, se acordó proponer la denominación de «María Moliner», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «María Moliner», para el Instituto de Educación Secundaria número 2 de Laguna de Duero (Valladolid), código 47007719.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9394 *ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 11 de marzo.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 11 de marzo de 1999, en la sala Casa de Subastas de Barcelona, calle Consell de Cent, número 278, principal, Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total del remate, por importe de 680.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1999.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

154. *Costituzione política spagnola...* Torino, Dalla Stamperia Reale, 1821, 42.000 pesetas.

164. *La veu de Sr. Martí.* Barcelona, 1921-1922. 2v. 39 números. Periódico quincenal independiente.... Año 1 del 15 de mayo de 1921 hasta el año 2, número 39, del 15 de diciembre de 1922. 28.000 pesetas.

186. *Alzola y Minondo, Benito de: Estudio relativo a los recursos de que la Industria Nacional...* Madrid, Imprenta de Infantería de Marina, 1886. 14.000 pesetas.

187. *Amat, Juan Carlos: Quatre cents aforismes catalans dirigirts al lector.* Cervera, Imp. Pontificia, 1805. 11.000 pesetas.

190. *Anglada, Lola: La Barcelona dels nostres avis.* Barcelona, 1949. 120.000 pesetas.

245. *Bretón de los Herreros, Manuel: Poesías.* Madrid, Pedro Ximénez de Haro, 1831. 16.000 pesetas.

256. *Granada, Fray Luis de: Libro de la oración y meditación en el cual se trata de la consideración de los principales misterios de nuestra fe.* Girona, Arnau Garrich, 1588. 140.000 pesetas.

436. *Miravittles, Jaume: De Jaca a Sallent.* Barcelona, Ediciones CIB, 1932. 12.000 pesetas.

523. *San Agustín: La ciudad de Dios.* Madrid, Imprenta Real, 1793-1797. 12 v. 55.000 pesetas.

527. *Santa Teresa de Jesús: Libro llamado camino de perfección que escribió para sus monjas la madre Teresa de Jesús...* Nápoles, Constantín Vidal, 1604. 200.000 pesetas.

546. *Solsona, Francisco: Lucerna Laudeminorum. Omnia emphyteusos iura complectens.* Lión, Juan Gordiola, 1556. 42.000 pesetas.

9395 *ORDEN de 25 de marzo de 1999 por la que se corrige la Orden de 25 de enero de 1999, que autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades para el curso 1998/1999, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.*

Advertido error en el anexo a la Orden de 25 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo), por la que se autoriza la implantación de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades para el curso 1998/1999, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, se publica como anexo a esta disposición la implantación de los citados programas y para el curso especificado.

Asimismo, se recogen en dicho anexo las renunciaciones al desarrollo de varios programas presentadas con posterioridad al 25 de enero de 1999 por diversas Entidades subvencionadas.

Madrid, 25 de marzo de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional, Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Cultura.